

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INTERIOR POR LA QUE SE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE ALCOLEA DEL RÍO.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 15 de mayo se recibe en esta Secretaría General solicitud de autorización para la creación del Cuerpo de la Policía Local de Alcolea del Río (Sevilla) al amparo de lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley 6/2023, de 7 de Julio de Policías Locales de Andalucía.

Se adjunta a esta comunicación certificado de la sesión extraordinaria del Pleno de 30 de abril de este municipio, así como un informe justificativo sobre medios humanos, dotación presupuestaria, dependencias, armas y vehículos, que figuran en el expediente obrante en el Servicio de Coordinación de las Policías Locales de esta Secretaría General.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Según el artículo 51 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad se reconoce la capacidad que tienen los municipios para crear cuerpos de policía propios, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Bases de Régimen Local y en la legislación autonómica.

Segundo. El apartado primero del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. El apartado segundo califica como competencia propia de los municipios la prestación del servicio de policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.

Tercero. En virtud del artículo 9.14 de la Ley 5/2010, de 5 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, es una competencia propia de los municipios andaluces la ordenación de las condiciones de seguridad en las actividades organizadas en espacios públicos y en los lugares de concurrencia pública, que incluye la creación de Cuerpos de Policía Local, siempre que lo consideren necesario en función de las necesidades de dicho municipio, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y en la legislación básica del Estado.

Cuarto. El artículo 10.2 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, establece que los municipios de menos de cinco mil habitantes podrán crear un cuerpo de Policía Local con autorización de la Consejería competente en materia de policías locales, sin perjuicio de la posibilidad de constituir una asociación para la prestación del servicio de policía local, en los términos establecidos en la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo.

Así mismo, según el artículo 6.1 e) de la Ley 6/2023, de 7 de julio, a la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía le corresponde informar los proyectos de creación de los cuerpos de la policía local de Andalucía.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID GIL SANCHEZ	19/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJLWTKXV8YUPZRJECAVT7C3ML	PÁG. 1/2	

Cuarto. Con fecha 21 de octubre de 2024, se celebra en el Palacio de San Telmo reunión de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, según la composición establecida en la Orden de 6 de julio de 2024, por la que se dispone el nombramiento de las personas integrantes de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, siendo presidida por el titular de la Consejería, Antonio Sanz Cabello.

El punto segundo del orden del día de esta reunión tenía por objeto la emisión de informe sobre la creación del Cuerpo de la Policía Local de Alcolea del Río. En este punto, intervino el alcalde de este municipio, José Raimundo López González, que argumentó con suficiencia las razones para su creación, siendo informada favorablemente y por unanimidad de los miembros de la Comisión, la autorización para la creación del cuerpo de la Policía Local.

Quinto. El artículo 6.1 b) del Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, establece que a la Secretaría General de Interior le corresponde el ejercicio de las competencias derivadas del artículo 65.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, relativas a la ordenación general y la coordinación supramunicipal de las policías locales andaluzas, y las previstas en la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía.

Con base en los anteriores fundamentos jurídicos, y a la vista de la propuesta del servicio de coordinación de las policías locales de esta Secretaría General de 13 de noviembre,

RESUELVO

1. Autorizar la creación del cuerpo de la Policía Local de Alcolea del Río, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley 6/2023, de 7 de julio.
2. Notificar esta Resolución al Ayuntamiento de Alcolea del Río, a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla y a la subdelegación del Gobierno del Estado en Sevilla, para su conocimiento y efectos oportunos.

EL SECRETARIO GENERAL DE INTERIOR
Fdo.: David Gil Sánchez

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID GIL SANCHEZ	19/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJLWTKXV8YUPZRJECAVTV7C3ML	PÁG. 2/2	